



CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA

ESTATUTOS

PREAMBULO

La Confraternidad Carcelaria de Colombia es una entidad de derecho civil, sin ánimo de lucro, miembro afiliado a Prison Fellowship International, instituida para la formación integral de los sindicados y penados recluidos en establecimientos penitenciarios, carcelarios, centros de reclusión de adolescentes, centros de atención de niños niñas y adolescentes, colonias y reclusorios; de los ofendidos por el delito, víctimas y victimarios y sus familias, con la finalidad de rehabilitarlos para su reconciliación y reintegración pacífica y productiva en la sociedad.

Se rige por los principios y valores eternos, especialmente por los de verdad, amor, honestidad, respeto, bondad, perdón, paciencia, humildad, libertad, responsabilidad, justicia y paz.

La Confraternidad Carcelaria de Colombia en el desarrollo de su objeto no hará discriminación por razones de credo, raza, género, inclinación política y estatus económico.

Lema Institucional: **“HACEMOS TODO PARA QUE PUEDAS CAMBIAR TU VIDA, AMOR EN TODO LO QUE HACEMOS”**

Nuestra Misión: Promovemos la justicia, la reconciliación, el perdón, y la restauración de las personas privadas de la libertad, los pos penados, jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley, sus familias, víctimas, ofensores y comunidad; mitigando los efectos causados por el delito y la prisionalización.

Nuestra Visión: La Confraternidad Carcelaria de Colombia será una organización, que impactará nacional e internacionalmente la sociedad en procesos de reconciliación y restauración para todos aquellos que están involucrados o cuyas vidas han sido afectadas por el crimen, rompiendo así el ciclo delictivo.

Calle 74 N° 70 - 125 Sector Pilarica - El volador
Medellín - Colombia
Telefax: + 57 (4) 5407370
E-mail:info@pfcolombia.org / admon@pfcolombia.org
www.pfcolombia.org

Prison Fellowship International
Confraternidad Carcelaria Internacional
Fraternite International des Prisons
Post Office Box 17434 Washington, D.C
www.pfi.org

Nuestros Valores: Los valores de la Confraternidad Carcelería de Colombia se establecen a fin de fortalecer el clima organizacional y el cumplimiento de los objetivos trazados por la institución.

- La Unidad: Surge de nuestra unidad por la fe en Jesucristo, expresada a su vez en nuestra armonía como equipo de trabajo, la unidad da sustento, fuerza y valor para hacer que lo imposible se haga posible y así la disposición de mantenerse solidario con otros grupos de personas procedentes de las diversas denominaciones eclesiales en todo el país que se identifiquen con los principios que nos rigen.
- Respeto: El respeto es el valor fundamental para lograr una armoniosa interacción social. El respeto a la diversidad de ideas y opiniones es un valor supremo en las sociedades que aspiran a ser justas y a garantizar una sana convivencia.
- Responsabilidad: Es el compromiso y contribución voluntaria y activa de los miembros de la CCC, como calidad y característica positiva, capaces de comprometeros y actuar de forma correcta con nuestro público objetivo y la organización.
- Honestidad: La honestidad orienta todas las acciones y estrategias de nuestra actividad, es armonizar las palabras con los hechos, es tener identidad y coherencia para estar orgulloso de sí mismo y como parte de la institución. Es una forma de vivir congruente entre lo que se piensa y lo que se hace.

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA

Artículo 1º: DENOMINACIÓN: El nombre de la entidad es Confraternidad Carcelaria de Colombia, miembro afiliado de Prison Fellowship International (CCI)

Artículo 2º: La CCC es la sigla oficial de la Confraternidad Carcelaria de Colombia.

Artículo 3º: DOMICILIO: El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Medellín, pero podrá domiciliarse en cualquier ciudad capital del país, previa autorización del

Calle 74 N° 70 - 125 Sector Pilarica - El volador
Medellín - Colombia
Telefax: + 57 (4) 5407370
E-mail:info@pfcolombia.org / admon@pfcolombia.org
www.pfcolombia.org

Prison Fellowship International
Confraternidad Carcelaria Internacional
Fraternité Internationale des Prisons
Post Office Box 17434 Washington, D.C
www.pfi.org

Consejo Directivo Nacional y el registro de Cámara de Comercio; así mismo desarrollará su objeto en todo el territorio del Estado Colombiano.

Artículo 4º: DURACIÓN: La Confraternidad Carcelaria de Colombia tendrá una duración de 183 años, pero podrá disolverse o liquidarse en cualquier tiempo, por las causales establecidas en los presentes estatutos y en la ley.

Artículo 5º: NATURALEZA JURÍDICA: Es una asociación de personas jurídicas, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de interés general, con personería jurídica y patrimonio propio.

CAPÍTULO II OBJETIVO

GENERAL OBJETIVOS

ESPECÍFICOS

Artículo 6º: OBJETIVO GENERAL: Es la formación integral de los sindicados y penados recluidos en establecimientos penitenciarios, carcelarios, centros de reclusión de adolescentes y centros de atención a niños, niñas y adolescentes, colonias y reclusorios, de los ofendidos con el delito (víctimas y comunidad), y de sus familias, por medio de la justicia restaurativa, la educación de su espíritu, mente y cuerpo, con la finalidad de re significar su proyecto de vida, capacitándolos informalmente para su rehabilitación, resocialización, reinserción y reintegración pacífica y productiva en la comunidad. Para el logro de este objetivo, la CCC trabajará con iglesias sin distingo denominacional, universidades, empresa privada, organizaciones de orden gubernamental y no gubernamental, locales, nacionales e internacionales.

Artículo 7º: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: La Confraternidad Carcelaria de Colombia tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Educar informalmente a las personas privadas de la libertad en los establecimientos carcelarios, reclusorios, colonias y penitenciarías con sus compañeros de prisión, y a los ofendidos con el delito, a sus padres cónyuges e hijos, sus familias, con las autoridades carcelarias y penitenciarias, con la sociedad y con el Estado.



Confraternidad Carcelaria de Colombia

FILIAL PRISON FELLOWSHIP INTERNATIONAL
Personería Jurídica 1483 de Minijusticia

Más allá del crimen y castigo

2. Educar a las personas privadas de la libertad en establecimientos carcelarios, penitenciarías y demás establecimientos similares, y a su núcleo familiar, en currículos no formales que los capacite para su reintegración social.
3. Capacitar informalmente a las personas privadas de la libertad en establecimientos carcelarios, penitenciarías y demás establecimientos similares, en oficios y destrezas laborales que los habilite para el ejercicio de actividades productivas.
4. Difundir el arte y la cultura entre la población privada de la libertad en establecimientos carcelarios, penitenciarías y demás establecimientos similares.
5. Promover el ejercicio de la lúdica y el deporte entre las personas privadas de la libertad en establecimientos carcelarios, penitenciarías y demás establecimientos similares.
6. Efectuar asistencia psicológica, consejería y orientación a través de entes especializados tanto a las víctimas como a los victimarios privados de la libertad o no en establecimientos penitenciarios, carcelarios, colonias, centros de reclusión de adolescentes y centros de atención a niños niñas y adolescentes al igual que a sus familias y reclusorios, con sus cónyuges, padres e hijos.
7. Promover la integración de las personas privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios, carcelarios, centros de reclusión y centros de atención de niños, niñas y adolescentes, colonias y reclusorios, con sus familias y orientarlos en el fortalecimiento de sus relaciones.
8. Brindar asistencia jurídica a las personas privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios, carcelarios, centros de reclusión de jóvenes y adolescentes, y centros de atención de adolescentes colonias y reclusorios.
9. Ofrecer asistencia social a las personas privadas de la libertad en establecimientos penitenciarios, carcelarios, colonias y reclusorios.
10. Promover, difundir e implementar el Modelo APAC en el sistema de prisiones colombiano con el objetivo de recuperar al privado de libertad, proteger la sociedad, socorrer a las víctimas, fomentar la justicia, reduciendo la reincidencia en el delito y los costos estatales.
11. Promover talleres, seminarios y cursos de capacitación para la guardia, personal civil y sus familias.
12. Organizar talleres de empresarismo, cooperativas y demás actividades productivas con sujeción a los reglamentos oficiales, que provean fuentes de trabajo para las familias de las personas privadas de la libertad en establecimientos penitenciarios, carcelarios, centros de reclusión de adolescentes y centros de atención de adolescentes, colonias reclusorios y similares.

Calle 74 N° 70 - 125 Sector Pilarica - El volador
Medellín - Colombia
Telefax: + 57 (4) 5407370
E-mail:info@pfcolombia.org / admon@pfcolombia.org
www.pfcolombia.org

Prison Fellowship International
Confraternidad Carcelaria Internacional
Fraternité Internationale des Prisons
Post Office Box 17434 Washington, D.C
www.pfi.org

13. Organizar casas de paso, cooperativas de producción y empresas de economía solidaria, que ofrezcan medios idóneos para la reintegración social, pacífica y productiva de los pos penados o egresados de establecimientos penitenciarios, carcelarios, centros de reclusión de adolescentes y centros de atención adolescentes, colonias, reclusorios y para el sostenimiento de los cónyuges e hijos de sindicados y penados.
14. Promover los programas de la Justicia Restaurativa a través de la metodología del Programa Árbol Sicómoro y/o cualquier otro mecanismo, que incluye la mediación entre víctima y victimario, reuniones de restauración, círculos de diálogos, asistencia a la víctima, asistencia a victimarios, restitución y servicio a la comunidad.
15. Apoyar al Estado colombiano en programas que ayuden a la restauración y reintegración de víctimas y victimarios a la sociedad.
16. Establecer convenios con universidades, organismos del Estado y entidades de derecho privado con el objeto de promover la Justicia Restaurativa e instituir mediadores ante la Fiscalía General de la Nación para la resolución pacífica de los conflictos.
17. Contratar, celebrar convenios, prestar servicios a entidades oficiales, economía mixta, empresas industriales y comerciales del Estado, personas de derechos privados y naturales o jurídicos y/o particulares.
18. Atender de manera integral a la población vulnerable con o sin realidad carcelaria a través de los diferentes programas que se diseñen.
19. Desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Artículo 8º: CREACION DE ENTIDADES DE APOYO AL OBJETO SOCIAL: La Confraternidad Carcelaria de Colombia con sujeción al ordenamiento jurídico creará fundaciones, asociaciones, corporaciones, fondos rotatorios, solidarios, cooperativas y entidades con ánimo de lucro para ejecutar el objeto social y propender por las finalidades señaladas en los presentes estatutos.

Artículo 9º: En la actualidad la Confraternidad Carcelaria de Colombia cuenta con los siguientes programas: APAC (Asociación para la Protección y Asistencia a los Condenados), Programa Árbol Sicómoro, Comunidades Restaurativas, La Peregrinación del Prisionero, Programa Nuevas Criaturas, Programa Fondo Rotatorio, Programa de Prevención Grona

Sidán, Instituto Carcelario de Formación Integral y ECC y otros que se implementen para el logro de sus fines.

Artículo 10º: El dinero recibido por la Confraternidad Carcelaria de Colombia, a título de donación, o por contratos de asesoría, serán depositados en una cuenta bancaria y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III

DE LOS AFILIADOS, SUS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES

Artículo 11º: Los afiliados de la Confraternidad Carcelaria de Colombia son las Confraternidades Carcelaria Regionales constituidas con personería jurídica en los diferentes Departamentos de Colombia.

Artículo 12º: Para ser miembro afiliado de la Confraternidad Carcelaria de Colombia se deberá constituir ante Cámara de Comercio, con el nombre y logo de propiedad de Prison Fellowship International.

Artículo 13º: DEBERES DE LOS AFILIADOS.

1. BASES PARA LA MEMBRESÍA - Para ser un miembro de la Confraternidad Carcelaria de Colombia debe existir un acuerdo voluntario y adherencia a los principios centrales que definen lo que significa ser un miembro afiliado. Este Acuerdo de Membresía se realiza mediante un proceso de afiliación que incluye una aplicación, una visita de estudio, y la aprobación del Consejo Directivo Nacional de la CCC. Con la aprobación, se reconoce la afiliación del nuevo miembro por un término renovable de cuatro años. Este reconocimiento incluye una licencia otorgada por el Consejo Directivo Nacional para usar el nombre de la Confraternidad Carcelaria, así como el logo oficial y las marcas de la organización que son propiedad de la Prison Fellowship International.
2. Pagar oportunamente a la Confraternidad Carcelaria de Colombia las cuotas de afiliación y de sostenimiento cada dos años, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

3. Acatar las decisiones adoptadas por los órganos de dirección y administración de la Confraternidad Carcelaria de Colombia.
4. Presentar ante el Consejo Directivo Nacional un informe semestral acerca de la ejecución de los planes y programas de la Confraternidad Carcelaria Regional.
5. Presentar ante el Consejo Directivo Nacional informe sobre donaciones, convenios, contratos y demás que involucren el nombre de la Confraternidad Carcelaria con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales y extranjeras.
6. Coadyuvar a la cabal ejecución de los planes y programas de la Confraternidad Carcelaria de Colombia, para el cumplimiento de su objeto y finalidades.
7. Permitir el examen de los libros de contabilidad y de los archivos por parte de los funcionarios designados por el Consejo Directivo Nacional o por el Presidente de la Confraternidad Carcelaria de Colombia.
8. Evitar recibir dineros o donaciones de dudosa procedencia y/o aceptar actos de corrupción a través de propuestas ilegales.
9. Adoptar los Estatutos y Reglamentos aprobados por la Asamblea General. El Reglamento interno de la Confraternidad Carcelaria de Colombia será el mismo para todos sus afiliados.
10. Presentar a la Asamblea General un informe de gestión acerca de la ejecución de los planes y programas de la confraternidad carcelaria en su Departamento.

Artículo 14º: REQUISITOS PARA LA MEMBRESÍA.

Para que una Confraternidad Carcelaria regional pertenezca (esté afiliada oficialmente) a la CCC, y para que reciba los beneficios de pertenecer a la Institución, se requiere que dicha organización se comprometa y cumpla con los siguientes diez acuerdos.

1. A adherir y vivir de acuerdo con los principios, valores y normas establecidos en el reglamento interno de la Confraternidad Carcelaria de Colombia.
2. A adherir y avanzar la visión, la misión y los valores centrales de la Confraternidad Carcelaria Nacional e Internacional.
3. A operar de acuerdo a los estatutos, la constitución, y otros instrumentos legales desarrollados para el buen gobierno y las operaciones de la organización regional.



4. A usar el nombre, el logo, los programas y las marcas de los programas de propiedad de la Confraternidad Carcelaria Internacional de acuerdo con los requerimientos de la licencia; y a renunciar voluntariamente a todos los derechos a usar el nombre, el logo, los programas y las marcas de los programas de propiedad de la Confraternidad Carcelaria ante la disolución o terminación de la Membrecía de la Confraternidad Carcelaria Colombia.
5. A manejar todas las finanzas y operaciones de la organización con completa integridad y rindiendo cuentas. A someterse a una auditoría financiera independiente una vez al año. A brindar a la Comisión Económica de la Confraternidad o a las personas que ellos designen, la información de la organización, incluyendo información de los programas, así como los nombres de los miembros de la Junta Directiva y de los miembros del personal, los estados financieros, las minutas de la Junta Directiva, los registros legales, los estatutos y la constitución en forma periódica, cuando les sea requerido.
6. A hacer una contribución bienal como cuota de membresía, la cual será fijada por la Asamblea General de Afiliados.
7. A participar en y apoyar las actividades de la Confraternidad Carcelaria a nivel Zonal, Nacional e Internacional.
8. A respetar la autonomía territorial y la responsabilidad de todos los otros miembros de la Confraternidad Carcelaria de Colombia en todas las materias relacionadas con el alcance del ministerio, la recaudación de fondos y la acción política.
9. A procurar una mediación de la CCC o un equipo de resolución de conflictos en caso de haber una disputa interna o externa no resuelta.
10. Los Ministerios Regionales que actualmente existen y /o se llegaren a formar a futuro usarán el nombre de Confraternidad Carcelaria, por tanto, las regionales ya existentes deberán incluir en sus estatutos la corrección del nombre y/o razón social de dicha regional, el nombré que deberán emplear sin Excepción todos los

afiliados a CCC será: Confraternidad Carcelaria Regional.... seguido del nombre del Departamento y/o D.C. afiliada a la Confraternidad Carcelaria de Colombia.

Artículo 15º: DERECHOS Y/O BENEFICIOS.

Como en cualquier organización, junto con las responsabilidades y requerimientos de la Membrecía, el ser miembro de la CCC tiene sus privilegios y beneficios. Entre los beneficios de la Membresía están incluidos los siguientes:

1. La licencia para usar el nombre, los logos y programas de la Confraternidad Carcelaria. Estos productos son reconocidos alrededor del mundo como una marca de excelencia en el ministerio carcelario y la justicia penal. Como quiera que la CCC es miembro de la Confraternidad Carcelaria Internacional (CCI), permite que sus asociados sean beneficiarios directos de ella, teniendo en cuenta que la Asociación de la CCI cuenta con reconocimiento oficial ante la Organización de las Naciones Unidas y otras entidades regionales e internacionales.
2. Los miembros de la CCC no están solos, sino que pertenecen a una comunidad de apoyo de personas, de ideas afines que comparten una identidad, misión y ministerio común, y que comprenden los desafíos, así como las demandas del ministerio carcelario en 119 naciones del mundo.
3. La CCC beneficia a los ministerios regionales con el apoyo de los Equipos de Liderazgo Regional de la CCI que están integrados por experimentados líderes nacionales que están disponibles para absolver consultas y brindar consejo, compartiendo sus experiencias y conocimientos especializados, y para brindar asistencia a nivel local sobre áreas clave y desarrollo organizacional. Con frecuencia, el acceso al uso de estos servicios se encuentra libre de costos o se ofrece a mínimo costo.
4. También la CCC cuenta con el respaldo del Secretariado de la CCI el cual ofrece publicaciones para los miembros que les permite mantener una conexión vital con las noticias y la información relevante que comparten los miembros. Además de esto, el sitio web de la CCI ofrece a los miembros una ventana para ser conocidos en el mundo al presentar historias y noticias de las organizaciones que están



afiliadas a la Asociación. Las organizaciones miembros también tienen derecho a contar con su propia página (dedicada para ese ministerio regional) en el sitio web de la CCC y por medio de ésta al de la CCI y pueden establecer enlaces entre esa página y su propio sitio web para expandir su audiencia.

5. Los miembros de la CCC también pueden ser beneficiados a través del Instituto para la Formación del Liderazgo (ILF, de acuerdo a sus iniciales en inglés), el Secretariado de la CCI ofrece cursos especializados para los nuevos miembros de las juntas directivas de las organizaciones nacionales y para los miembros del personal que desempeñan cargos de liderazgo. Las oportunidades de capacitación para los líderes voluntarios permiten acceso a lo mejor de la capacitación disponible. La mayoría de estas oportunidades de capacitación están disponibles a un costo mínimo para los participantes. También se ofrecen cursos especializados que son ofrecidos en varias áreas programáticas a través del Centro para la Justicia y la Reconciliación (CJR, de acuerdo a sus iniciales en inglés) y del Centro para la Transformación del Infractor (COT) del Secretariado de la CCI. Los miembros interesados deberán solicitar información al presidente Nacional de la CCC.
6. La CCC también beneficia a todos los ministerios regionales al estar afiliada a la CCI gracias a importantes recursos especializados sobre el ministerio con infractores y sobre la reforma del sistema de justicia penal que está disponible a través del Secretariado de la CCI. Además del acceso a servicios de consultoría ofrecidos por los profesionales del personal del Secretariado de la CCI, el sitio web de la CCI brinda una extensa biblioteca electrónica con recursos organizacionales y de programa, relacionados con un amplio rango de intereses y necesidades. Los paquetes de recursos del MAP (Ministerio para el Avance del Programa) sobre áreas clave de desarrollo organizacional y programas estratégicos están a disposición de las organizaciones miembro en formato impreso, así como en formato electrónico. Para tal efecto los ministerios regionales deberán tramitar esto por intermedio de la oficina nacional de la CCC.
7. Participar de la Convocatoria Internacional de la CCI. Todos los ministerios regionales podrían ser seleccionados para participar de la Convocatoria que se

Celebra cada cuatro años por parte de la CCI, la Convocatoria Global de la CCI es la reunión de personas vinculadas al ministerio carcelario más grande del mundo y ofrece oportunidades únicas para establecer redes de contacto y de aprendizaje en un ambiente en el que se dan cita líderes del ministerio carcelario, capellanes de prisión y autoridades del sistema de justicia penal procedentes de todas partes del mundo

8. Los miembros de la CCC podrán elegir y ser elegidos
9. Participar con dos (2) delegado en las reuniones de su respectiva zona, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo por todo concepto.
10. Recibir informes acerca de la ejecución del plan anual de gestión, del presupuesto anual de ingresos y gastos y de los programas y proyectos de la respectiva zona.
11. Solicitar y recibir audiencia del Consejo Directivo Nacional y del Presidente para presentar proyectos, observaciones o requerimientos con respecto al funcionamiento de la entidad y con relación a la ejecución de los planes y programas.

Artículo 16º: RENOVACION DE LA MEMBRESIA.

Los afiliados deberán renovar su afiliación cada 4 años de acuerdo con la norma internacional de Prison Fellowship International.

Artículo 17º: PERDIDA DE LA MEMBRESIA: La pérdida de la membresía se dará por las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento del reglamento interno
- b. Inactividad operativa del afiliado
- c. Por retiro voluntario
- d. Por sanción reiterada por el incumplimiento a los estatutos y al reglamento

CAPITULO IV ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 18º: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: Los órganos de administración son los siguientes:

1. Asamblea General
2. Consejo Directivo Nacional
3. Presidente Ejecutivo
4. Directores de Zona
5. Comité Administrativo y Financiero

Artículo 19º: ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS: Estará conformada por los fundadores, los Directores Zonales (que son los mismos miembros del Consejo Directivo Nacional), el Presidente Ejecutivo, los Representantes Legales o su delegado de las Confraternidades Carcelarias Regionales –Los Afiliados-, que se encuentren registrados ante la respectiva Cámara de Comercio local, debidamente afiliados a la Confraternidad Carcelaria de Colombia y dos (2) dignatarios.

PARÁGRAFO 1: Las zonas quedarán distribuidas geográficamente de la siguiente manera:

Zona Caribe: Integrada por los departamentos de Guajira, Magdalena, Cesar, Atlántico, Bolívar, Sucre, Córdoba y San Andrés.

Zona Cafetera: Integrada por los departamentos de Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío y Chocó.

Zona Nororiental: Integrada por, Boyacá, Santander, Norte de Santander, Arauca, Casanare y Guaviare.

Zona Centro: Integrada por los departamentos de Cundinamarca, Vichada, Amazonas, Guainía, Vaupés y Meta.

Zona Sur: Huila, Caquetá, Putumayo y Tolima.

Zona Occidental: Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

Zona Bogotá D.C.

PARAGRAFO 2: La Regional Bogotá D.C. por reunir cualidades especiales, como lo son: ser D.C. de la República de Colombia y tener necesidades administrativas complejas por el alto número de personas privadas de la libertad y cárceles a intervenir que ameritan una administración exclusiva se les permite constituirse como zona Bogotá D.C.

PARAGRAFO 3: Cada Zona conformará una Asamblea Zonal con dos representantes de cada Departamento, puede ser el Representante Legal de la Regional, acompañado de un miembro de la Junta o sus delegados que tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar o desaprobar el informe anual de gestión que le presente el Director Zonal
2. Participar activamente en las actividades de la Asamblea Zonal cuando se les convoque.
3. Designar una terna de candidatos de los cuales uno (1) será el Director de la Zona, quien será elegido por el Consejo Directivo Nacional. Esta elección se hará conforme esté establecido en el Reglamento Interno.
4. El miembro delegado de cada Departamento rendirá informe anual de gestión de su regional en la Asamblea Zonal.
5. Evaluar el desempeño de los programas que se desarrolle en las cárceles de la zona.
6. Aprobar el acta de la Asamblea Zonal

PARÁGRAFO 4: De las Asambleas Zonales, hará parte el Consejo Directivo Nacional de la CCC, con derecho a voz y voto.

Artículo 20º: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar o desaprobar el dictamen financiero anual que le presente el Revisor Fiscal.

2. Aprobar o desaprobar el informe anual de gestión que le presente el Consejo Directivo Nacional.
3. Aprobar o desaprobar las reformas a los estatutos que presente el Consejo Directivo Nacional.
4. Aprobar o desaprobar la disolución y liquidación de la entidad que presente el Consejo Directivo Nacional debidamente justificado.
5. Participar activamente en las actividades de las Asambleas cuando se les convoque.
6. Aprobar el acta de la Asamblea General.
7. Participar en la respectiva asamblea zonal a la que pertenece y en la elección de la terna para ser miembro del Consejo Directivo Nacional.
8. Aprobar las reformas a los estatutos.
9. Nombrar al liquidador de la Confraternidad Carcelaria de Colombia en caso de disolución.

Artículo 21º: REUNIONES DE LA ASAMBLEA: Se reunirá de manera ordinaria, una vez cada dos años por convocatoria y citación del Presidente Ejecutivo de la Confraternidad Carcelaria, de acuerdo a los estatutos y a la ley. De manera extraordinaria se reunirá cuando algún miembro del Consejo Directivo Nacional, el Presidente Ejecutivo o el Revisor Fiscal, la convoque y cite para asuntos urgentes relacionados con sus funciones.

Las deliberaciones de la asamblea general de afiliados se realizarán durante dos (2) días en caso de ser necesario, por lo tanto, la reunión podrá suspenderse para reanudarse el día siguiente.

Artículo 22º: CONVOCATORIA, CITACION Y QUORUM: La convocatoria para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de la Confraternidad Carcelaria de Colombia, se hará con dos (2) meses de antelación y las extraordinarias con diez (10) días comunes de antelación. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el Presidente Ejecutivo o el Presidente del Consejo Directivo Nacional, y/o por el Consejo

Directivo Nacional mediante uno (1) de estos medios (carta, telegrama, fax, e-mail, aviso en prensa, etcétera, mensajería instantánea, correo electrónico), dirigido a los fundadores, los Directores zonales, el Presidente Ejecutivo, los Representantes Legales o su Delegado de las Confraternidades Carcelarias Regionales.

La Citación debe contener la fecha, hora, lugar y asunto para tratar (orden del día), el lugar de realización de la Asamblea General será establecido por el Consejo Directivo Nacional, en cualquiera de los departamentos donde tenga presencia la Confraternidad Carcelaria de Colombia.

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, para llevar a cabo la reunión, con un número plural de miembros, que represente por lo menos el 50%.

Las reuniones ordinarias y de carácter extraordinario podrán ser realizadas por encuentros sincrónicos por medio de canales virtuales.

Artículo 23º: CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL: Es de carácter permanente, elegido para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido.

Artículo 24º: CONFORMACION DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL: EL Consejo Directivo Nacional estará conformado por once (11) miembros, de la siguiente manera (7) directores de zona, el Presidente Ejecutivo y el Secretario del Consejo que será elegido por el Consejo Directivo Nacional, y dos (2) miembros dignatarios, todos con derecho a voz y voto.

Artículo 25º: Los dos (2) miembros dignatarios serán elegidos por la Asamblea de Afiliados, la asamblea delega en el Consejo Directivo Nacional de la CCC, el nombramiento de estos.

PARAGRAFO 1: En caso de que los dignatarios tengan la calidad de Directores Zonales, deberán renunciar a dicho cargo.

Artículo 26º: El Consejo Directivo Nacional dará participación tanto a hombres como a mujeres en su conformación.

Artículo 27º: El Consejo Directivo Nacional nombrará de entre sus miembros al Presidente del Consejo, quien presidirá las reuniones del mismo y reemplazará en todas sus funciones de manera temporal en caso de ausencia al Presidente Ejecutivo.

Artículo 28º: REMOCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL: Los miembros del Consejo Directivo Nacional podrán ser removidos por las siguientes causales, previamente y debidamente comprobadas, con garantía del derecho de defensa:

1. Conducta inmoral.
2. Incompetencia o falta de idoneidad para el desempeño de las funciones.
3. Incumplimiento de las tareas y compromisos que le hayan sido establecidos.
4. Desviación con respecto a los principios que orientan las actividades de la
Confraternidad Carcelaria de Colombia.
5. Por apropiación, mal manejo o desviación de recursos.
6. Cuando la Asamblea Zonal, una vez agotado el debido proceso, enunciado en estos estatutos y el reglamento decidan la remoción de su Director Zonal, siempre que previamente se demuestre el beneficio que representa para la Confraternidad Carcelaria de Colombia.

PARAGRAFO: También se producirá la vacante por renuncia aceptada, incapacidad física o mental permanente y por muerte.

Artículo 29º: PROVISION DE VACANTES EN EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL: Por cualquiera de las causales establecidas en los estatutos, se producirá la vacante, que será declarada por el Consejo Directivo Nacional.

PARAGRAFO 1: La asamblea delega en el Consejo Directivo Nacional de la CCC, el nombramiento de los reemplazos para llenar las vacantes, cuando se produzca entre la realización de una Asamblea Zonal y otra.

Artículo 30º: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL: Son funciones del Consejo Directivo Nacional:

Calle 74 Nº 70 - 125 Sector Pilarica - El volador
Medellín - Colombia
Telefax: + 57 (4) 5407370
E-mail:info@pfcolombia.org / admon@pfcolombia.org
www.pfcolombia.org

Prison Fellowship International
Confraternidad Carcelaria Internacional
Fraternite International des Prisons
Post Office Box 17434 Washington, D.C
www.pfi.org



Confraternidad Carcelaria de Colombia

FILIAL PRISON FELLOWSHIP INTERNATIONAL
Personería Jurídica 1483 de Minijusticia

Más allá del crimen y castigo

1. Aprobar o improbar el plan anual de gestión presentado por el presidente ejecutivo y dirigir su ejecución.
2. Aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos y de gastos, así como sus adiciones y dirigir su ejecución.
3. Designar al Presidente ejecutivo y al Presidente del Consejo, cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido.
4. Aprobar o improbar los reglamentos internos, manuales de funciones y de procedimientos, contenidos pedagógicos y demás normas aplicables a los programas de la Confraternidad Carcelaria de Colombia.
5. Presentar a la Asamblea General los proyectos de reformas de estatutos.
6. Nombrar al secretario del Consejo Directivo Nacional.
7. Admitir o inadmitir y sancionar a los miembros de las regionales afiliadas a la Confraternidad Carcelaria de Colombia.
8. Nombrar a los dos (2) miembros dignatarios para ser miembros del Consejo Directivo Nacional teniendo en cuenta su trayectoria en la CCC.
9. Decidir sobre el cambio de domicilio.
10. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
11. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
12. Crear los cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la CCC.
13. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el Presidente Ejecutivo o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
14. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
15. Sancionar disciplinariamente a los miembros de la organización cuando se violen los estatutos y el reglamento interno, respetando el debido proceso.

Calle 74 N° 70 - 125 Sector Pilarica - El volador
Medellín - Colombia
Telefax: + 57 (4) 5407370
E-mail:info@pfcolombia.org / admon@pfcolombia.org
www.pfcolombia.org

Prison Fellowship International
Confraternidad Carcelaria Internacional
Fraternite Internationale des Prisons
Post Office Box 17434 Washington, D.C
www.pfi.org

16. Dirimir conflictos internos en las regionales cuando estos no sean solucionados de manera imparcial en la regional o cuando el conflicto sea altamente gravoso a tal punto que pongan en riesgo el buen nombre de la Confraternidad Carcelaria de Colombia.
17. Amonestar por carta o verbalmente a los miembros de la Confraternidad Carcelaria de Colombia cuando sea necesario hacerlo.
18. Velar por el cuidado del patrimonio de la institución.
19. Elegir de las ternas escogidas por las Asambleas Zonales, a los diferentes Directores de Zona.
20. Las demás que se establezcan en el reglamento interno de conformidad con los estatutos y la ley.

Artículo 31º: RESQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL:

1. Ser miembro de buen testimonio con una moral incuestionada.
2. Ser profesional en cualquier área del conocimiento o demostrar idoneidad para un cargo específico.
3. Contar con su disponibilidad para el ejercicio de su cargo.
4. Ser mayor de edad.
5. No habersele impuesto sanción disciplinaria o no condenado penalmente en los últimos tres años, contados a partir del momento de su elección.
6. Gozar de libertad en los aspectos ministeriales, morales y penales.
7. Los demás que establezca el reglamento interno y que no contraríen este estatuto ni la ley.

Artículo 32º: REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL: El Consejo Directivo Nacional, se reunirá cada vez que sea necesario, obligatoriamente dos veces al año, previa convocatoria y citación del Presidente ejecutivo o de uno de sus miembros. Las reuniones de carácter extraordinario podrán ser virtuales.

Podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el Presidente Ejecutivo, o el Revisor Fiscal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias las hará el Presidente Ejecutivo, o el Presidente del Consejo Directivo Nacional, con cinco (5) días de anticipación, mediante carta, telegrama, fax, correo electrónico.

Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Las deliberaciones del Consejo Directivo Nacional se realizarán durante dos (2) días en caso de ser necesario, por lo tanto, la reunión podrá suspenderse para reanudarse el día siguiente.

PARAGRAFO 1: Se conformará un comité de asesores constituido por empresarios, miembros de instituciones académicas, funcionarios del INPEC, de la Rama Judicial, entre otros, para que se reúnan una vez al año junto con el Consejo Directivo Nacional, para recibir asesoría y consejos para la realización de planes estratégicos y proyectos entre otros.

PARAGRAFO 2: La CCC, además del componente de fe, mediante estudios científicos podrá demostrar la eficacia y explicar el impacto de los diferentes programas que desarrolla, sus efectos en el comportamiento de la personas, actitudes y conveniencia para las comunidades.

Artículo 33º: EL PRESIDENTE EJECUTIVO: Es el representante legal de la Confraternidad Carcelaria de Colombia, designado por el Consejo Directivo Nacional, para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido.

Artículo 34º: FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones del Presidente:

1. Representar legalmente a la Confraternidad Carcelaria de Colombia con todas las facultades legales.
2. Celebrar en nombre de la Confraternidad Carcelaria de Colombia, toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.



3. Dirigir las relaciones de la Confraternidad Carcelaria de Colombia con otras entidades y con el Estado.
4. Convocar y citar las reuniones del Consejo Directivo Nacional y de Asamblea General
5. Informar al Consejo Directivo Nacional sobre la ejecución del programa anual de gestión y del presupuesto anual de ingresos y gastos y sobre la aplicación de los diferentes programas y proyectos de la entidad.
6. Designar y remover libremente a los asesores y demás funcionarios de la entidad, fijarles remuneración de acuerdo a la escala salarial establecida en acuerdo con el donante y supervisar sus actividades.
7. Representar nacional e internacionalmente a la Confraternidad Carcelaria de Colombia.

Artículo 35º: REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE

1. Cumplir con los requisitos generales establecidos para los miembros del Consejo Directivo Nacional.
2. Haber desempeñado un cargo en la Confraternidad Carcelaria durante cuatro años.
3. Haber desempeñado un ministerio debidamente reconocido por los miembros de la Asamblea.
4. Tener capacidad para gestionar recursos y relaciones Nacionales e Internacionales.
5. Los demás que establezca el reglamento interno y que no contraríen este estatuto ni la ley.

Artículo 36º: DIRECTORES DE ZONAS: Son los mismos miembros del Consejo Directivo Nacional, quienes tendrán funciones de coordinar la ejecución de los planes, programas y proyectos en sus respectivas zonas, bajo las órdenes del Consejo Directivo Nacional y del Presidente ejecutivo.

Artículo 37º: Todas las funciones del Consejo Directivo Nacional, de las zonas y las Confraternidad Carcelaria **de cada** regional y demás comités son de carácter voluntario sin remuneración alguna.

Artículo 38º: REVISOR FISCAL: Es un órgano de control y de vigilancia del patrimonio de la Confraternidad Carcelaria de Colombia, elegido por la Asamblea General, su sede será en el domicilio principal de la entidad.

Artículo 39º: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Son funciones del revisor fiscal las siguientes:

1. Velar por la conservación y desarrollo del patrimonio de la entidad.
2. Velar por el cumplimiento de la constitución y la ley en todas las actividades que ejecute la entidad.
3. Vigilar que el Consejo Directivo Nacional y los miembros de la Asamblea General cumplan con los estatutos y los reglamentos de la Confraternidad Carcelaria de Colombia.
4. Convocar al Consejo Directivo Nacional a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente.
5. Inspeccionar los bienes de la Confraternidad Carcelaria de Colombia, los dineros y exigir que se tomen las medidas necesarias para su seguridad y conservación.
6. Asesorar y avalar los informes presentados por las confraternidades carcelarias regionales.
7. Examinar los balances y demás cuentas autorizadas.
8. Cerciorarse que las operaciones que se ejecuten estén conforme a los estatutos y reglamentos, y demás disposiciones del Consejo Directivo Nacional y las normas NIIF.
9. Dar oportunamente cuentas por escrito al Consejo Directivo Nacional de las irregularidades que llegare a notar.
10. Presentar dictamen a la Asamblea General sobre su gestión.

11. El Revisor Fiscal podrá asistir a las reuniones del Consejo Directivo Nacional, con voz, pero sin voto.
12. Las demás que le asigne el ordenamiento jurídico, en concordancia con las establecidas en el Código de Comercio.
13. En caso **de** que el Revisor Fiscal no cumpla con sus funciones el Consejo Directivo Nacional podrá determinar su reemplazo.

Artículo 40º: SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. Son funciones del secretario:

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo Nacional.
2. Inscribir en el libro de afiliados a los nuevos miembros que ingresen a la CCC.
3. Servir de secretario en las reuniones del Consejo Directivo Nacional, elaborar las actas correspondientes y archivarlas.
4. Velar por las actas de Asamblea y archivarlas.
5. Mantener al día el libro de los afiliados y actas del Consejo Directivo Nacional.
6. Las demás que le asignen el Consejo Directivo Nacional y el Presidente Ejecutivo y las que le sean propias del cargo.

ARTICULO 41º: COMITÉ ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. El Comité administrativo estará conformado por el presidente ejecutivo, el Gerente Administrativo, el Contador, el Revisor Fiscal y dos miembros de la CCC elegidos por el Consejo Directivo Nacional.

Artículo 42º: TESORERO: Las funciones del tesorero las desempeñará el Gerente Administrativo de La Confraternidad Carcelaria De Colombia.

Son sus funciones:

1. Supervisar los registros contables.
2. Ejecutar los pagos correspondientes según los presupuestos de cada programa y la voluntad de los donantes.

3. Supervisar los gastos de cada uno de los programas de la CCC.
4. Gestionar ante los bancos el cambio de divisas que provenga de donantes del exterior.
5. Realizar la respectiva distribución de la divisa que ingresa según presupuesto acordado con el donante.
6. Velar por la buena ejecución del presupuesto de cada programa.
7. Cumplir con las demás responsabilidades que le asigne el presidente ejecutivo.
8. Delegar la recolección de las cuotas de afiliación de las regionales convenidas y expedir los recibos correspondientes.
9. Supervisar a la asistente contable.
10. Cumplir con las funciones encomendadas por el reglamento interno.

ARTICULO 43º EL CONTADOR.

Son sus funciones:

1. Elaborar estados financieros en fechas requeridas con información oportuna y verídica. Verificar y depurar cuentas contables.
2. Controlar el correcto registro de los auxiliares de contabilidad.
3. Revisar órdenes de cheque de oficina, corroborando los cálculos presentados.
4. Participar en las sesiones del comité de gastos de la empresa.
5. Coordinar la elaboración del presupuesto general y dar seguimiento al mismo.
6. Asignar y supervisar las tareas y actividades del personal de contabilidad.
7. Participar en reuniones de Gerencia Financiera, para el análisis de información.
8. Es responsable de la asignación de tareas y control de usuarios dentro del sistema contable de la empresa
9. Determinar y controlar parametrizaciones dentro del sistema contable de la empresa para la generación de información oportuna y veraz.

10. Elaborar las declaraciones de retención impuesto de renta.
11. Revisar las facturas para su contabilización.
12. Revisar y firmar conciliaciones bancarias.
13. Revisar y comparar gastos mensuales.
14. Preparar asientos por ajustes varios a la contabilidad, procurado el orden contable.

Artículo 44º: QUORUM: Constituye quórum en las reuniones de la Asamblea General de y del Consejo Directivo Nacional la presencia de la mayoría simple de los integrantes con derecho a voz y voto.

Artículo 45º: MAYORIA DECISORIA: Las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo Nacional se adoptarán por mayoría simple de votos.

PARAGRAFO: La reforma de los estatutos, la disolución y liquidación de la entidad, deben ser aprobadas por las cuatro quintas partes (4/5) de los delegados con derecho a participar con voto en la Asamblea General.

Artículo 46º: ADMISSION Y RETIRO: La admisión de nuevos miembros que desean afiliarse será aprobada por el Consejo Directivo Nacional, siempre que su objeto y finalidades sean compatibles con los estatutos de la Confraternidad Carcelaria de Colombia. La suspensión por incumplimiento de los deberes y la suspensión temporal de derechos, serán reguladas por el Consejo Directivo Nacional.

Artículo 47º: DERECHOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS: Los miembros de la Asamblea tienen los siguientes derechos:

1. Participar en la respectiva asamblea zonal a la que pertenece y en la elección de la terna para ser miembro del Consejo Directivo Nacional.
2. Participar con dos (2) delegados en las reuniones de su respectiva zona, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo por todo concepto.
3. Recibir informes acerca de la ejecución del plan anual de gestión, del presupuesto anual de ingresos y gastos y de los programas y proyectos de la respectiva zona.

Calle 74 N° 70 - 125 Sector Pilarica - El volador
Medellín - Colombia

Telefax: + 57 (4) 5407370
E-mail:info@pfcolumbia.org / admon@pfcolumbia.org
www.pfcolumbia.org

Prison Fellowship International
Confraternidad Carcelaria Internacional
Fraternite Internationale des Prisons
Post Office Box 17434 Washington, D.C
www.pfi.org

4. Solicitar y recibir audiencia del Consejo Directivo Nacional y del Presidente ejecutivo para presentar proyectos, observaciones o requerimientos con respecto al funcionamiento de la entidad y con relación a la ejecución de los planes y programas.
5. Aprobar las reformas a los estatutos.
6. Nombrar al liquidador de la Confraternidad Carcelaria de Colombia en caso de disolución.

CAPITULO V DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 48º: DISOLUCION: La Confraternidad Carcelaria de Colombia, se disolverá y liquidará, por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por la extinción de su patrimonio; por decisión de autoridad competente; por decisión de la asamblea general decisión que deberá ser aprobada con el quórum requerido en los estatutos, el voto favorable de las cuatro quintas partes (4/5) de los integrantes de la Asamblea de Afiliados.

Son causales de disolución:

1. Por incumplimiento total de los objetivos propuestos
2. Por orden de autoridad administrativa o judicial
3. Por desviación del objeto social
4. Por cancelación de la personería jurídica

Artículo 49º: LIQUIDACION: Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar al liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos Actuará como liquidador el Presidente Ejecutivo de la Confraternidad Carcelaria de Colombia.

Artículo 50º: BALANCE DE LA LIQUIDACION: Terminada la liquidación, los liquidadores convocarán la Asamblea General para presentarle el informe o balance correspondiente.

Artículo 51º: DESTINACION DEL REMANENTE: Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

CAPITULO VI REFORMA

DE ESTATUTOS

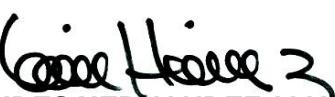
Artículo 52º: REFORMA DE ESTATUTOS: La aprobación de la reforma de los estatutos corresponde a la Asamblea General, mediante el voto favorable de las cuatro quintas partes (4/5) de los delegados con derecho a participar en ella con voz y voto y con base en el proyecto aprobado y presentado por el Consejo Directivo Nacional.

CAPITULO VII

APLICACIÓN DE NORMATIVIDAD

Artículo 53º: EN CASO DE VACIOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES: Serán aplicables a la Confraternidad Carcelaria de Colombia, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Leída y Aprobada la presente reforma a los estatutos de la Confraternidad Carcelaria de Colombia, en asamblea general realizada en reunión virtual, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).



LACIDES HERNANDEZ ALVAREZ

Presidente Ejecutivo de la CCC



PEDRO JOSE MARTINEZ GALEANO

Presidente Asamblea



PAULA C. GALLEGOS

Secretaria de la Asamblea

Calle 74 N° 70 - 125 Sector Pilarica - El volador
Medellín - Colombia
Telefax: + 57 (4) 5407370
E-mail:info@pfcolombia.org / admon@pfcolombia.org
www.pfcolombia.org

Prison Fellowship International
Confraternidad Carcelaria Internacional
Fraternite Internationale des Prisons
Post Office Box 17434 Washington, D.C
www.pfi.org